

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. En primer lugar, querría manifestar mi sorpresa y preocupación por el intento de mantenimiento a toda costa del curso académico como si estuviéramos en una situación normal. Estamos conviviendo con la declaración de un Estado de Alarma que está justificando la limitación de derechos fundamentales básicos, según dicen las autoridades del Estado por la gravedad de la situación. Sin embargo, a nivel universitario, las instrucciones que se están recibiendo se dirigen al mantenimiento del curso y de la evaluación con total normalidad.
2. Una docencia de calidad por parte del profesorado, exige profesionales que puedan dedicar su tiempo con la serenidad necesaria y usando los recursos propios de sus puestos de trabajo. Las instrucciones recibidas no están teniendo en cuenta las necesidades o problemas personales, familiares, sanitarios o técnicos del profesorado en su domicilio. Parten de la idea de que todo el personal docente cuenta con los recursos apropiados para realizar toda su labor a distancia: materiales, libros, conexión a internet de gran velocidad para poder usar las herramientas que se ofrecen (por ejemplo, Blackboard Collaborate Ultra), programas necesarios para realización de algunas tareas, etc. Además, se está suponiendo que el profesorado cuenta con espacios y situaciones personales óptimas para realizar adecuadamente sus tareas en sus domicilios, cuando pueden estar dándose una gran cantidad de problemas diversos: personas dependientes a cargo, menores, familias muy numerosas, viviendas de pequeñas dimensiones, etc. Y todo esto, solo pensando en algunas cuestiones simplemente prácticas, sin llegar a mencionar el estrés, la tensión o los problemas psicológicos que puede estar generando en muchas docentes o en sus familiares o personas allegadas esta situación de confinamiento, circunstancias que requieren una atención y un cuidado especial y que tal vez limiten o impidan el ejercicio profesional eficiente.
3. Por otro lado, un aprendizaje de calidad por parte del alumnado, también requiere unas mínimas condiciones materiales, espaciales, vitales, familiares y sociales. La lista de dificultades que pueden estar produciéndose sería imposible de enumerar. Lo más probable es que parte del personal docente ya se esté encontrando con algunos de estos problemas. El alumnado se matriculó en una universidad presencial, que no exigía a su entrada contar con los recursos tecnológicos que ahora se le requieren. Además, debemos tener en cuenta que muchos de esos problemas económicos, familiares o personales pueden producir una enorme desigualdad en la evaluación final.
4. Hemos pasado de una oferta, casi totalmente, presencial a una docencia y evaluación online sin ningún análisis de si esto es posible técnicamente y se pueden cumplir unos mínimos estándares de calidad para garantizar un servicio digno al estudiantado, un aprendizaje correcto y un desarrollo de las competencias y habilidades perseguidas. En este sentido, no estamos en disposición de cumplir muchas de las directrices europeas sobre la calidad de la enseñanza online, como podemos observar con la lectura del documento "Considerations for quality assurance of e-learning provision" de la European Association for Quality Assurance in Higher Education, del cual podríamos extraer algunos criterios o problemas no previstos:
 - a) "The institution may also define policies to grant proper access and ensure participation for those students affected by disability, illness, and other mitigating circumstances" (pág. 7)
 - b) En este documento se prevén una serie de consideraciones para las Instituciones de Educación Superior (Apartado III), en orden a la garantía interna de la calidad de la enseñanza online, estableciéndose unos estándares, algunos elementos a considerar y una serie de indicadores. Es complicado analizar si estas directrices están en disposición de ser cumplidas por la UPO en el momento actual y con los plazos requeridos para la implantación de la docencia y la evaluación online.
Así, en la parte 1 de este epígrafe, que es el que interesa a esta Comisión de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Derecho, "Internal Quality Assurance", se establece entre otras cuestiones:

- “1.1. Policy for quality assurance”, Indicadores:
 - “E-learning is part of the overall strategy for the institution’s development as well as the policy for quality assurance.
 - The institution uses a clearly articulated policy framework and governance structure when deciding on the adoption of new technologies to ensure the expected quality of e-learning provision.
 - Institutional policies, structures, processes, and resources are in place to guarantee the successful teaching and learning process of students, including those with special educational needs.
 - The institution has a policy and code of practice to ensure academic integrity and freedom and ethical behaviour.
 - Electronic security measures are considered by the institution’s policy/code of practice.
 - Stakeholders (especially students) are involved in the internal quality assurance system, even if they are not on campus.”
 - “1.4. Student admission, progression, recognition, and certification” Indicadores:
 - “Students/prospective students are informed about requirements concerning equipment, e-learning and digital skills, pre-knowledge and prerequisite subjects, and attendance”
 - Students are informed about the workload and pedagogical model of the e-learning programme.
 - The institution has a policy and procedure in place for recognition of prior learning.
 - “1.5. TEACHING STAFF”- Elementos a considerar:
 - “Professional development for the teaching and facilitation in the e-learning context may be required, particularly as it relates to those transitioning from a traditional face-to-face teaching environment, who may need technological and pedagogical support services for the development of courses and training in the use and mastery of learning technologies”.
 - “However, institutions should be careful that staff are not burdened with a greater workload owing to any additional training. The workload (with extra professional development trainings included in the calculation) of teaching staff involved with e-learning should be comparable to that of those delivering face-to-face provision”.
 - ¿Podemos garantizar que el profesorado ha recibido este soporte y no está teniendo una carga de trabajo excesiva? Y si analizamos los indicadores de este mismo apartado, estamos en condiciones de garantizar su cumplimiento en base a unos mínimos estándares de calidad? Veamos algunos de estos indicadores:
 - “The institution has defined the structure, profile, and role of the teaching staff that is aligned with the pedagogical model.
 - The institution uses appropriate instruments to guarantee that the profile of the teaching staff corresponds to their duties.
 - The teaching staff is trained and proficient in the use of learning technologies and e-assessment methods. There are particular training activities for new staff.
 - The institution has developed procedures to identify the support requirements of the teaching staff.
 - Technological and pedagogical support services for teachers are adequate, accessible, and timely.
 - The teaching staff-student ratio avoids excessive workload for teachers and tutors.”
5. Por todo ello, entiendo que esta Comisión Interna de Garantía de Calidad no está en disposición de analizar de manera seria en tan poco espacio de tiempo los indicadores

necesarios y si en la actual situación se están cumpliendo los estándares mínimos de calidad en una enseñanza online.

CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE LA ORDEN CIRCULAR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 8 DE ABRIL DE 2020 DIRIGIDA A LOS PROFESORES CON DOCENCIA EN NUESTRA FACULTAD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL MARCO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE ANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL

1. Esta Orden Circular de la Facultad de Derecho dice seguir la Circular del Vicerrectorado de Estudiantes y del Vicerrectorado de Planificación Docente de 7 de abril de 2020 y cita, en particular dos indicaciones de la misma, entre la que se encuentra la siguiente: “Ante la suspensión de la actividad académica presencial resulta necesario adaptar el sistema de evaluación previsto en las guías docentes al nuevo sistema no presencial.” Sin embargo, también se afirma que “Siguiendo las instrucciones de la mencionada Circular, no se permite realizar modificaciones en el documento de la parte general de la guía docente.” A mi parecer, estas dos ideas entran en abierta contradicción, solicitando en primer lugar al profesorado que adapte su evaluación a una modalidad online pero impidiéndole que modifique los criterios de evaluación establecidos en la guía docente.
2. La Circular de 7 de abril del Vicerrectorado de Estudiantes y del Vicerrectorado de Planificación Docente también establece en su punto 3 que “En la medida de lo posible y cuando sea necesario, se adaptará el sistema de evaluación previsto en las guías docente al nuevo sistema no presencial”, recomendación que se obvia en la Circular de la Facultad de Derecho.
3. También se obvia en la Circular de la Facultad de Derecho, la instrucción 4ª de la anterior Circular de los vicerrectores: “Se recomienda reducir todo lo posible, incluso eliminar, el peso que en la evaluación total de la asignatura tenga la actividad de examen y otorgar mayor peso a otro tipo de actividades más fácilmente adaptables al sistema online. Es importante recordar que, en términos generales, en nuestro modelo actual, el examen constituye tan solo una actividad más de las muchas posibles que el profesorado puede poner en marcha para asegurar que los estudiantes han adquirido las competencias y conocimientos necesarios para superar la asignatura. Esta afirmación es igualmente válida para la llamada “prueba única” que contempla la Normativa de Evaluación y que puede recoger muy diversos tipos de actividades evaluables.”
4. El profesorado ha contado tan solo con tres días lectivos para realizar todo este replanteamiento de la evaluación, teniendo que pensar un nuevo modelo que se ajuste a las contradictorias instrucciones y recomendaciones recibidas de distintos órganos, redactar una adenda explicándolo y remitirla a la responsable de Área. En la UPO estamos acostumbrados, por desgracia, a responder a requerimientos administrativos y burocráticos con un margen muy escaso de tiempo, pero en la situación actual y con las dificultades ya expuestas, este reducidísimo plazo entiendo que difícilmente ha podido permitir una reflexión seria y adecuada sobre el modelo de evaluación, sus posibilidades, sus consecuencias positivas y negativas, su factibilidad, la adecuación a la valoración de los objetivos y competencias de la asignatura, etc. En este aspecto, debemos tener en cuenta que se trata de profesorado que realiza habitualmente su docencia presencialmente y, en muchos casos, no habituado a la docencia y la evaluación online. Antes de tener la formación sobre las posibilidades de la evaluación online, los distintos métodos y su adecuación a las distintas asignaturas o a las preferencias del docente responsable y, cuando ni siquiera hemos recibido aún las Instrucciones de la propia Facultad, a las que se hace referencia en el apartado 6º, sobre dos tipos de pruebas disponibles en el Aula Virtual, ya tenemos que decidimos por algún modelo de evaluación.

5. En el apartado 6° (modalidades de examen) se establece que “No obstante, y especialmente cuando se trata de exámenes de recuperación se debe, en la medida de lo posible, no llevar a cabo un cambio sustancial en la forma de evaluar al alumnado”. Se está pasando de una evaluación continua y presencial a una evaluación online (en los casos en que pueda hacerse) pero se solicita que no se cambie la forma de evaluar. Nuevamente nos encontramos con instrucciones contradictorias que difícilmente van a poder ser realizadas por el profesorado sin incumplir alguna de ellas.
6. Es mas, en el punto 1° de este mismo apartado 6° se establecen condiciones para la realización del examen oral que serán en muchos casos de imposible cumplimiento. Si se quiere mantener el calendario académico sin ningún cambio (apartado 1° de esta Circular), no se pueden realizar estas pruebas los días que el alumnado tenga otro examen y debe respetarse el mínimo de 24 horas, en la mayoría de los casos me temo que la realización de esta modalidad va a ser imposible. Algunos grados tienen siete o incluso ocho asignaturas en el segundo semestre para un total de 14 días de evaluación (del 18 de mayo al 4 de junio). Eso sin contar con que el mismo 5 de junio ya empieza la segunda convocatoria del primer semestre.
7. Las instrucciones recibidas por el profesorado, se han limitado a aspectos técnicos: herramientas existentes en el aula virtual, tipos de examen a realizar, etc. Pero casi ninguna se ha dirigido al análisis y estudio de las implicaciones pedagógicas o de cuestiones de calidad docente o criterios de igualdad, equilibrio, justicia, objetividad o eficiencia en la evaluación.
8. Por ello, por mi parte, no hay problema en aprobar esta Circular pero no creo que solo con estas instrucciones pueda garantizarse el cumplimiento de las mínimas normas de calidad en unos estudios superiores. Entiendo que las autoridades académicas deberían haber realizado un replanteamiento mas general y ambicioso para analizar otras posibilidades ante una situación tan excepcional como la que nos encontramos. Pensar que de un día para otro podemos pasar de una enseñanza presencial a otra online manteniendo los mismos niveles de calidad, me resulta difícil de entender.